



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Resolución Administrativa No. 006-2024-ENSABAP

Lima, 04 de abril de 2024

VISTOS: El Expediente N° 2073 de fecha 06 de marzo de 2024, el Memorando N° 111-2024-ENSABAP-DA de fecha 06 de marzo de 2024, el Informe N° 111-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 22 de marzo de 2024, el Memorando N° 233-2024-ENSABAP-DAD de fecha 03 de abril de 2024, el Informe N° 070-2024-ENSABAP-DAL de fecha 05 de abril de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 022-2023-ENSABAP de fecha 20 de setiembre de 2023, se designó a doña Patricia Teresa Vargas Rotta en el cargo de directora de la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante la Resolución de Asamblea General N° 005-2020-ENSABAP, la Dirección Administrativa tiene como responsabilidad de administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la Escuela, asimismo, el Inc. f) de las funciones específicas del punto 4.2 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2010-ENSABA señala que la Dirección Administrativa tiene como función “Expedir Resoluciones Administrativas; así como para la resolución en primera instancia de procedimientos administrativos que se presenten por temas vinculados a su ámbito de competencia”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 087-2012-ENSABAP de fecha 31 de mayo de 2012, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP (RIT), el cual establece en su artículo 28 que, las licencias sin goce de haber para ausentarse del centro de trabajo por uno o más días por motivos particulares, serán otorgados mediante Resolución Administrativa, para lo cual el jefe inmediato superior del trabajador deberá remitir el documento en donde conste la opinión favorable, el plazo de la licencia y la solicitud del trabajador donde se señale las razones que la motivan;

Que, mediante el Expediente N° 2073 de fecha 06 de marzo de 2024, la servidora docente Miluska Dueñas Vera se dirige a la Dirección Académica para solicitar Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo de sesenta y uno (61) días comprendidos del 01 de abril de 2024 al 31 de mayo de 2024;



Que, mediante el Memorando N° 111-2024-ENSABAP-DA de fecha 06 de marzo de 2024, la Dirección Académica se dirige, entre otros, a la Subdirección de Recursos Humanos para comunicar la opinión favorable sobre la solicitud de licencia requerida por , la servidora docente Miluska Dueñas Vera, por motivos particulares por el periodo de sesenta y uno (61) días comprendidos del 01 de abril de 2024 al 31 de mayo de 2024, solicitud tramitada en virtud del Expediente N° 2073 de 06 de marzo de 2024, al cual hace referencia el documento del referido órgano para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 111-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 22 de marzo de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos de conformidad con el marco normativo vigente y las condiciones para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, concluye que, corresponde a la Dirección Administrativa otorgar a favor de la servidora docente Miluska Dueñas Vera la licencia correspondiente, por el periodo de sesenta y uno (61) días comprendidos del 01 de abril de 2024 al 31 de mayo de 2024,asimismo, recomienda conceder mediante resolución administrativa la licencia, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 233-2024-ENSABAP-DAD de fecha 03 de abril de 2024, la Dirección Administrativa remite el expediente correspondiente así como el proyecto de resolución administrativa que otorga la licencia sin goce de haber a favor de la docente a la Dirección de Asesoría Legal para opinión legal, cabe precisar qué en el marco de la solicitud de la interesada y de acuerdo a las coordinaciones correspondientes la licencia sin goce de remuneraciones solicitada empezará a regirse a través del 08 de abril de 2024 al 31 de mayo de 2024, por un total de cincuenta y cuatro días;

Que, con Informe N° 070-2024-ENSABAP-DAL de fecha 05 de abril de 2024, la Dirección de Asesoría Legal opina favorablemente respecto al otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, toda vez que se encuentra dentro de la normativa sobre la materia, por lo que, mediante resolución administrativa, se debería otorgar la licencia sin goce de haber a favor de la docente Miluska Dueñas Vera;

Estando a lo dispuesto; con los vistos respectivos; y;

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2009-ED, modificado mediante Resolución de Asamblea General N.º 004-2020-ENSABAP y N.º 002-2023-ENSABAP, con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N.º 010-2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONCEDER, la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de cincuenta y cuatro (54) días comprendidos del 08 de abril de 2024 al 31 de mayo de 2024, a favor de la servidora Miluska Dueñas Vera, docente de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – ESTABLECER que el período de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, señalado en el artículo precedente, no es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.



Artículo Cuarto. - NOTIFICAR debidamente la presente Resolución a la servidora docente Miluska Dueñas Vera y demás dependencias antes señaladas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.